



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00058-00  
**Afectado:** Inserlover Varón Rojas.  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio, respecto del vehículo automóvil de placas IBQ-387, marca Chevrolet, línea Swift, color verde oliva metalizado, modelo 1996, número de motor G13B-318246, número de chasis SP96625742, de propiedad del señor Inserlover Varón Rojas, cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada cuidadosamente la actuación, el Despacho considera procedente continuar con el trámite procesal previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se dispondrá el emplazamiento de los terceros indeterminados, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus posibles derechos frente al vehículo antes detallado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Ordenar el emplazamiento de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del vehículo objeto de extinción de dominio, esto es, el automóvil de

placas IBQ-387, marca Chevrolet, línea Swift, color verde oliva metalizado, modelo 1996, número de motor G13B-318246, número de chasis SP96625742.

4. Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación Nacional (El Tiempo) y en una emisora que tenga cobertura en ese Distrito -por ser donde se encuentra el vehículo-; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA

E.L.

 Consejo Superior de la Judicatura
<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
En Neiva, en la fecha <u>10 JUNIO 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>006</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u></u>